

El Sr D<sup>n</sup> Alfonso mandara leer, Dijo que en el camino de San Comi  
non que se le dio en el Camino de Ovente, como el pasado de aquel camino  
Carretero a los que en tierra en el paso de Monteapud, para que  
Conduzcan sus equimos, y el remparado de la polvora que se apueta  
en el huerto de Casa de Pina que heraporden Astorian, y a su  
lecho las prazias; Y acordo que el camino señalado y oho sero de Alfonso  
sero de el durante el su tiempo referido =

Camino de Churra

La Ciudad Cometto al Sr D<sup>n</sup> Alfonso mandara leer el aderezo  
del Puente de Churra la rreña Camino de Espinardo; Y enmiendo  
de quenta de quien a de correr el gasto; Y en eicunaren lo notizie al S.

Exceos de la Cen  
de las salinas del  
Campo =

Corres. para que le mande apremiar a su aderezo =  
El señor D<sup>n</sup> Gonzalo como Rex. Dijo a entendido que el  
a Tendador de las salinas del Campo de la Sierra, se repiten los exceos  
haziendo repartim, y voluntarios a sus habitantes, aumentando les  
una mala porzion de sal, a la de consumo, en conozido por consumo de la  
pobres, que los obligados a reclamar en Asturias; Y que si en  
esta disposizion Contraria a los Privilejos de esta Ciudad, y a su costum  
en mem, lo pone en su notizia, Como de las haciendas de la parte diferen  
ter apremios para su cobranza, de que resultan Gen<sup>l</sup> Camorra, a donde  
que escaplique el remedio a esta perjudiz, no = Y la Ciudad  
haviendo oido y conserido largamente, Desiendo leintar esta  
nueva introduzion de sal, y a su practica; Acordo que el Cau<sup>l</sup> Pro  
curador G<sup>ral</sup>, salga Coadunbando la Junta de un vez, en consecuencia  
de los Privilejos con que se halla esta Ciudad, para que no se practi-  
quen repartim, y voluntarios (obseruados y mandados guardar  
de tiempo en mem, haziendo en esta razon todas las Dil<sup>l</sup>genias  
Judiziales y extra Judiz. que conuengan, para que se lea amplia  
Comunion =

El Sr D<sup>n</sup> Antonio de  
S, el Excmo de  
nado de Zerde =

El Sr D<sup>n</sup> Antonio talon Rex. Dijo quenta Como por parte del  
Tendador G<sup>ral</sup> de las Rentas de la Ciudad, y su pueblo, en  
practica, a que todos los Vecinos de esta Ciudad y su jurisdiccion  
Desistren el ganado de Zerde, para benu en conocimiento de  
las Canezas que ay; Y siendo esta novedad tan perjudicial al bene-  
ficio publico, Como no practicado Jamas, por la licenzia las  
sacan los vez. al tiempo de su matanza, y satisfacen entonces  
los derechos de la Ciudad, con la pena de perdido el que se apremiare matanza  
sin esta circunstancia; Y que de pedir el Resulto aora se refina el  
perjuizio, de que algun de muere, o bende, se halla obligado a justificarlo

